

REF: VERBAL DE MENOR CUANTÍA
DTE: GILBERTO BOLAÑOS – C.C. 15.810.801
DDO: JUAN ALFREDO ALZATE GIRALDO
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. – NIT. 860.531.135-4
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – NIT. 860.037.013-6
RAD: 76001400300520220088800
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS VERBALES
AUTO INADMITE DEMANDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 103

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ha correspondido por reparto el presente proceso VERBAL de MENOR CUANTÍA, teniendo como demandante al señor GILBERTO BOLAÑOS contra el señor JUAN ALFREDO ALZATE GIRALDO, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por lo cual se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- Debe indicarse el domicilio de las partes conforme lo establece el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.
- 2.- Debe aclararse el juramento estimatorio discriminando cada uno de los conceptos, ofreciendo una explicación razonada del origen de la cifra que por concepto de daños patrimoniales se pretende en la demanda, conforme lo establece el artículo 206 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

REF: VERBAL DE MENOR CUANTÍA
DTE: GILBERTO BOLAÑOS – C.C. 15.810.801
DDO: JUAN ALFREDO ALZATE GIRALDO
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. – NIT. 860.531.135-4
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – NIT. 860.037.013-6
RAD: 76001400300520220088800
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS VERBALES
AUTO INADMITE DEMANDA

TERCERO: Reconocer personería al abogado **SERVIO TULIO HERRERA JATIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.511.562 de Cumbal (N), portador de la T.P. No. 123.245 del C.S. de la J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el extremo demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **010** DE HOY
24/01/2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca607367283d8823cb84fd58a3bffe8e91d2e6ce4e15f3381d6879fc1734e86**

Documento generado en 23/01/2023 03:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>